

1. - Fed. local de Idades. Obuses
(- pedalejara -).

COMITÉ
DE LA
FEDERACIÓN DE SOCIEDADES OBRERAS

000001

Plaza de Pablo Iglesias, 2 - (Casa del Pueblo)
GUADALAJARA

6 DE ENERO DE 1937

COMITÉ Ejecutivo de la union general de
trabajadores de España. Salud.

Ensesion celebrada por esta Federacion de
Sociedades Obreras el dia 1 de Enero.

se acordo ~~pacabar~~ de bosotros y con caract-
ter, de urgencia que nos digais si pudieramos
formar lafederacion provincial de sociedades
obreras de, Guadalajara, pues seda el caso de
tenemos sindicatos que son provinciales,
y ademas estando todas las sociedades de
los pueblos en esta Federacion sabriamos
si cotizan ~~sla~~ union . porque pudiera ocurrir
que tuvieran carne y no pertenecieran ala
union. y nosotros creemos que si nos autori-
-zais, para formar la junta prvincial creemos
que llegariamos a formar una gran federacion.
Tambien se acordo que se os comunicara,
y asu ved vosotros al Gobierno de la Repuvlica
que bemos visto con disgusto que alas Jventu-
-des Unificadas no esten representadas en
los consejos Provinciales

00000

COMITE

DE LA UNION DE OBREROS

lo cual tramitaremos al Gobierno de la Republica.

Os ruego que mandeis 70 carnes para la Sociedad de Vaqueros.

Sin otra cosa que comunicaros.

Vuestro y de la causa.

Provincia

El Secretario 1.



los consejos Provinciales
de las Unificadas no estén representadas en
y aun ved vosotros al Gobierno de la Republica
Tambien se acordó que se os comunicara.
que llegaríamos a formar una gran federacion.
-zais, para formar la Junta provincial tenemos
union. y nosotros tenemos que al nos autori-
que tuvieren carne y no pertenecieran a la
el cotizar una union. porque podria contribuir
los pueblos en esta federacion aspiramos
y ademas estando todas las sociedades de
tenemos a la vez que son provinciales,
operaria. Cada una de ellas, pues cada una de
formar una union provincial de sociedades
ter, de esta manera se dice si pudiéramos
se acordó que se os comunicara.

000002

XXXXXXXX VALENCIA, 1-41-37

1.174/PT-PI.

Federación de Sociedades Obreras.
GUAPALAJARA.

Estimados camaradas:

Acusamos recibo de vuestra carta, fecha 6 del actual, teniendo que manifestaros que por nuestra parte no hay inconveniente en que constituyáis la Federación Provincial, pero suponemos que ya sabréis que estos organismos no tienen personalidad Sindical ante la Unión General, y que solamente pueden atender a la labor de orientación y propaganda cerca de los Sindicatos para encuadrarlos en sus Federaciones de Industria respectivas.

Es cuanto sobre el particular debemos participaros y sin otra cosa de momento, quedamos cordialmente vuestros y de la causa socialista.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

COMITÉ
DE LA
FEDERACION DE SOCIEDADES OBRERAS

Plaza de Pablo Iglesias, 2 - (Casa del Pueblo)
GUADALAJARA

Guadalajara 19 de Abril de 1.937

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA

Antecedente 000003

Estimados Camaradas Salud. En reunion celebrada por el pleno de esta Federacion se acordo insistir nuevamente de besotros, y vistas las circunstancias por las que se desarrolla la cuestion sindical, nos autorizarais la formacion en esta de la Federacion Prvvincial de Sociedades Obreras, pues se dan casos de que en pueblos que se podrian formar Sindicatos de diferentes ramos no los podemos formar porque al decirles nosotros que se agrupen en la Fedracion de la Tierra nos dicen que como no son agricultores, no quieren pertenecer a dicha Federacion y si pertenecer a la Feracion Prvvincial, y nosotros despues de un estudio muy amplio, creemos que formande en esta la Federacion llegaríamos, a agrupar en torno a la U. G. T. una gran masa de trabajadores que por estas causas se pasan a otra sindical, os rogamos que e tudieás el caso y nos contesteis lo mas pronto posible. El Sindicato Sanitario Os ha remitido el reglamento, y yo os remito el de Funcionarios del Estado, Los trabajadores de la Enseñanza nos dice que no se les da

el ingreso en la U. G. T. asta tanto no les sea dado el ingreso en esta Federacion
Local de Guadalajara, de la cual ya os communique que formaba parte de dicha
Fedracion, asi que vosotros vereis si se les puede dar el ingreso dentro de la
U. G. T. Esperamos de vosotros que nos communiqueis lo que os sea de hacer referente
al 1. de Mayo. no sabemos si por la prensa sabrais que el dia 9 de marzo nos bom-
bardearon la casa del Pueblo Nuestra casa la vuestra la que tantos sacrificios
nos acostado hemos tenido que desalojarla porque nos undieron todos los taviones
y nos la dejaron inhabitable, asi que nuestro domicilio provisional es calle de
San Sebastian "2" sin mas que comunicaros en espera de vuestra contestacion.
queda vuestro y de la Federacion por acuerdo del Comité.



nos dicen que como no nos reconocen a dicha Federacion
y al pertenecer a la Federacion Provincial y nos
ampio, creamos que formamos en esta la Federacion
ala U. G. T. una gran masa de trabajadores
sindical, os rogamos que e trindis el caso y nos
al Sindicato Sindicato os ha remitido el reglamento, y yo os remito el de fimal-
onarios del Estado, los trabajadores de la Hacienda nos dice que no se les da

4

Reglamento del Sindicato de funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, Civiles y Militares, de la provincia de Guadalajara

CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.º De acuerdo con los presentes Estatutos, se constituye en Guadalajara un Sindicato Provincial de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, Civiles y Militares, el que funcionará por Secciones, según se vayan constituyendo.

Igualmente podrán constituirse Secciones Comarcales o de Partido Judicial, dentro de este Sindicato.

Art. 2.º Los fines de este Sindicato, serán:

a) Agrupar a todos los trabajadores del Estado, Provincia y Municipio, Civiles y Militares, de esta provincia, y que estén de acuerdo con este Reglamento y Estatutos de la Unión General de Trabajadores y su Sección correspondiente, donde este Sindicato esté adherido.

b) Propugnar la creación, dentro de este Sindicato Provincial, de Secciones para fines cooperativos, socorros mutuos, etc., que serán objeto de Reglamento aparte.

DE LOS ASOCIADOS

Art. 3.º Podrán pertenecer a este Sindicato, todos los Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, tanto Civiles como Militares, que actúen en la Provincia, en cualquiera de los aspectos que aquella presenta.

Art. 4.º La admisión o expulsión de los asociados serán facultativas del Comité Provincial, que responderá de las mismas ante la Asamblea, que resolverá en definitiva. Serán dados de baja los que adeuden tres cuotas. Para reingresar, tendrán que abonar el descubierto que dejaren. Los dados de baja o expulsados no podrán reclamar nada de lo que posea el Sindicato.

DE LOS ORGANISMOS DIRIGENTES

Art. 5.º Este Sindicato tendrá un Comité Provincial, formado por siete miembros, elegidos anualmente por los Asociados en la primera Asamblea que se celebre.

Art. 6.º El Comité Provincial se reunirá, por lo menos, una vez por trimestre, y regirá la vida del Sindicato. Dicho Comité estará integrado por un Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Contador-Tesorero y dos Vocales. El Presidente dirigirá las actividades corporativas del Sindicato. El Vicepresidente le sustituirá en ausencia o enfermedad. El Secretario General estará en relación directa e indirecta con las organizaciones afectas a este Sindicato y con las que convenga, en cada caso particular, y de acuerdo con el Presidente, despachará la correspondencia. El Secretario de Actas tendrá a su cargo todo lo relacionado con las mismas del Sindicato. El Contador-Tesorero llevará las cuentas y los libros correspondientes, siendo Depositario de los fondos del Sindicato. Los Vocales asistirán a las Juntas del Comité y suplirán al Secretario y Tesorero-Contador, en caso de ausencia o enfermedad de alguno de ellos.

Todos los miembros pueden ser reelegidos.

Art. 7.º El Comité Provincial convocará una Asamblea anual obligatoria, pudiendo hacer otras extraordinarias cuando así lo demanden las circunstancias, en el lugar que se acuerde, dadas las condiciones geográficas de la Provincia. Los Asociados de las diversas Secciones o Comarcales, podrán, asimismo, autorizar a cualquier afiliado para que les represente en dichas Asambleas. Todo acuerdo tomado por Comités o Asambleas, sea cual fuere el número de asistentes, tendrá validez.

El Comité del Sindicato Provincial citará, con la debida antelación, a los diversos organismos que lo integran.

Ningún Asociado podrá hacer uso de la palabra, sin haberle sido previamente concedida por la Presidencia.

Se procurará que en el Comité Provincial exista un representante de cada Comarca y Sección constituida.

Las Comarcales de este Sindicato tendrán facultad para elegir su Comité Directivo, así como también las Secciones correspondientes, y siempre bajo una dependencia directa del Provincial.

DE LA VIDA ECONÓMICA DEL SINDICATO

Art. 8.º Para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de este Sindicato Provincial, cada Asociado deberá abonar la cuota mensual de dos pesetas, y a su ingreso en el mismo, la única de cinco pesetas.

En la cuota mensual irá incluida la de los Organismos Centrales y la cuota de entrada se destinará al pago de carnets y gastos de organización.

El Comité Provincial podrá establecer, cuando lo estime necesario, ya sea temporal o permanente, una cuota extraordinaria, sometiendo su decisión a la primera Asamblea que se celebre.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9.º Las Secciones y Comarcales podrán establecer, para sufragar los gastos que aquéllas puedan tener, las cuotas que tengan por conveniente, sin exceder nunca de las que marca la vigente Ley de Asociaciones u otra que se pueda dictar.

Art. 10. Este Sindicato no podrá disolverse mientras cuente con diez Asociados que deseen continuar. Al disolverse, sus bienes pasarán a la Federación Nacional donde esté adherido.

Art. 11. El domicilio Social de este Sindicato será en la calle de Ramón y Cajal, número 16, de esta Capital.

Art. 12. El Comité Provincial resolverá, en definitiva, en aquellos casos no previstos en el presente Reglamento.

Art. 13. El Comité Provincial podrá estar constituido por más Vocales o cargos directivos que los marcados en este Reglamento, cuando así lo acuerde la Asamblea o el Comité Provincial.

Guadalajara, 20 de Septiembre de 1936.

POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA:
SANZ URZAY. JOSÉ GUTIÉRREZ.

000005

Reglamento del Sindicato de funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, Civiles y Militares, de la provincia de Guadalajara

CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.º De acuerdo con los presentes Estatutos, se constituye en Guadalajara un Sindicato Provincial de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, Civiles y Militares, el que funcionará por Secciones, según se vayan constituyendo.

Igualmente podrán constituirse Secciones Comarcales o de Partido Judicial, dentro de este Sindicato.

Art. 2.º Los fines de este Sindicato, serán:

a) Agrupar a todos los trabajadores del Estado, Provincia y Municipio, Civiles y Militares, de esta provincia, y que estén de acuerdo con este Reglamento y Estatutos de la Unión General de Trabajadores y su Sección correspondiente, donde este Sindicato esté adherido.

b) Propugnar la creación, dentro de este Sindicato Provincial, de Secciones para fines cooperativos, socorros mutuos, etc., que serán objeto de Reglamento aparte.

DE LOS ASOCIADOS

Art. 3.º Podrán pertenecer a este Sindicato, todos los Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, tanto Civiles como Militares, que actúen en la Provincia, en cualquiera de los aspectos que aquella presenta.

Art. 4.º La admisión o expulsión de los asociados serán facultativas del Comité Provincial, que responderá de las mismas ante la Asamblea, que resolverá en definitiva. Serán dados de baja los que adeuden tres cuotas. Para reingresar, tendrán que abonar el descubierto que dejaren. Los dados de baja o expulsados no podrán reclamar nada de lo que posea el Sindicato.

DE LOS ORGANISMOS DIRIGENTES

Art. 5.º Este Sindicato tendrá un Comité Provincial, formado por siete miembros, elegidos anualmente por los Asociados en la primera Asamblea que se celebre.

Art. 6.º El Comité Provincial se reunirá, por lo menos, una vez por trimestre, y regirá la vida del Sindicato. Dicho Comité estará integrado por un Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Contador-Tesorero y dos Vocales. El Presidente dirigirá las actividades corporativas del Sindicato. El Vicepresidente le sustituirá en ausencia o enfermedad. El Secretario General estará en relación directa e indirecta con las organizaciones afectas a este Sindicato y con las que convenga, en cada caso particular, y de acuerdo con el Presidente, despachará la correspondencia. El Secretario de Actas tendrá a su cargo todo lo relacionado con las mismas del Sindicato. El Contador-Tesorero llevará las cuentas y los libros correspondientes, siendo Depositario de los fondos del Sindicato. Los Vocales asistirán a las Juntas del Comité y suplirán al Secretario y Tesorero-Contador, en caso de ausencia o enfermedad de alguno de ellos.

Todos los miembros pueden ser reelegidos.

Art. 7.º El Comité Provincial convocará una Asamblea anual obligatoria, pudiendo hacer otras extraordinarias cuando así lo demanden las circunstancias, en el lugar que se acuerde, dadas las condiciones geográficas de la Provincia. Los Asociados de las diversas Secciones o Comarcales, podrán, asimismo, autorizar a cualquier afiliado para que les represente en dichas Asambleas. Todo acuerdo tomado por Comités o Asambleas, sea cual fuere el número de asistentes, tendrá validez.

El Comité del Sindicato Provincial citará, con la debida antelación, a los diversos organismos que lo integran.

Ningún Asociado podrá hacer uso de la palabra, sin haberle sido previamente concedida por la Presidencia.

Se procurará que en el Comité Provincial exista un representante de cada Comarca y Sección constituida.

Las Comarcales de este Sindicato tendrán facultad para elegir su Comité Directivo, así como también las Secciones correspondientes, y siempre bajo una dependencia directa del Provincial.

DE LA VIDA ECONÓMICA DEL SINDICATO

Art. 8.º Para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de este Sindicato Provincial, cada Asociado deberá abonar la cuota mensual de dos pesetas, y a su ingreso en el mismo, la única de cinco pesetas.

En la cuota mensual irá incluida la de los Organismos Centrales y la cuota de entrada se destinará al pago de carnets y gastos de organización.

El Comité Provincial podrá establecer, cuando lo estime necesario, ya sea temporal o permanente, una cuota extraordinaria, sometiendo su decisión a la primera Asamblea que se celebre.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9.º Las Secciones y Comarcales podrán establecer, para sufragar los gastos que aquéllas puedan tener, las cuotas que tengan por conveniente, sin exceder nunca de las que marca la vigente Ley de Asociaciones u otra que se pueda dictar.

Art. 10. Este Sindicato no podrá disolverse mientras cuente con diez Asociados que deseen continuar. Al disolverse, sus bienes pasarán a la Federación Nacional donde esté adherido.

Art. 11. El domicilio Social de este Sindicato será en la calle de Ramón y Cajal, número 16, de esta Capital.

Art. 12. El Comité Provincial resolverá, en definitiva, en aquellos casos no previstos en el presente Reglamento.

Art. 13. El Comité Provincial podrá estar constituido por más Vocales o cargos directivos que los marcados en este Reglamento, cuando así lo acuerde la Asamblea o el Comité Provincial.

Guadalajara, 20 de Septiembre de 1936.

POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA:
SANZ URZAY. JOSÉ GUTIÉRREZ.

2. - ~~Sead.~~ de Profesiones y Oficios Varios
(- fusdelajava.-).

000006

Sociedad de Profesiones y Oficios Varios
U. G. T.
Casa del Pueblo GUADALAJARA

Esta carta debe referirse a la circular 2 relacionada con las Antecedentes mantenciones. No hay correspondencia

Guadalajara 25 de Mayo 1937

Comandante Vasquez, Tomas, recibimos las tuftas en la que comunicas que mandemos los oficios que componen esta seccion de Profesiones y Oficios Varios son los siguientes

Perros en general que son el 95 por 100 Zapateros, Guarnicioneros Dependencia de ateneos Fabrica Hielo y Gasera Barbineros Hortelanos y Carboneros, pero esta seccion a aumentado considerablemente por el motivo siguiente: todos los asociados de los pueblitos de los alrededores copidos por los facistas se han asociado en esta localidad bien entendido que primero se a averiguado la conducta de esos companeros como a si mismo todos los de procedencia de esta localidad y ademas se les a exigido un certificado bien de un partido politico o sindical o bien del Frente Popular asi que por parte del sindicato de oficios Varios no habra en dado se filtren elementos sospechosos advirtiendo que estos companeros ademas los vigilamos constantemente.

Respecto al control y comites de Fabrica esta seccion no tiene nada controlado y comites de Fabrica tampoco tiene ninguno
Tambien se ha averiguado lo que nos decias de (laridad) como ablado con

Quien martin Corresponsal de Claridad en esta Capital es una persona afe-
ta al regimen y ademas el unico que vende periodicos en esta localidad pero me
dice que recibe los paquetes con bastante irregularidad pues algunas veces recibe
el periodico con dos dias de retraso asi que procurais remitirlos con la mayor regula-
ridad posible

Sin otra cosa de particular se despide con saludos siempre vuestros y
de la causa antifascista

El secretario
Eusebio Munoz

